



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2014.

Siendo las 8.30 horas del día **20 de OCTUBRE de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. José Álvarez Rodríguez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: ACTIVIDADES: EXPTE 007/13-NC

Vista la solicitud de Actividad No Clasificada presentada con fecha 10 de Junio de 2013, por D. XXX con DNI N°: XXX , en representación de Want Padel S.L. con CIF N°: B-19522226, para la actividad recreativa de pistas de pádel (Actividades deportivas), a ubicar en C/ Zamora, 130 A, naves I y II de este Municipio. Habiéndose incoado procedimiento de comprobación y control de la actividad, tramitándose bajo el expediente con referencia 007/13 NC. A tal respecto, el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 31 de octubre de 2013, emite el siguiente informe:

“Primero.- De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Por otra parte, es de aplicación a la actividad solicitada la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y normativa de desarrollo. Según Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad a realizar figura clasificada en el Anexo I del citado Decreto: Epígrafe II.4. Actividades deportivas. Se entiende por esta actividad recreativa aquella mediante la cual se ofrece al público el ejercicio de la cultura física o la práctica de cualquier deporte bien en establecimientos debidamente acondicionados para ello o en vías y espacios públicos abiertos. Igualmente se entiende por esta actividad recreativa aquella que consiste en ofrecer al público un tiempo de diversión o de ocio mediante la utilización de instalaciones fijas, eventuales u otros elementos o servicios de carácter deportivo, de habilidad o de resistencia física, previo pago del precio por su uso o por acceder al establecimiento o recinto en el que se



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

encuentren instaladas tales como tirolina, puente tibetano, piragüismo, preparación física y cualesquiera otras de similares características.

Segundo.- Que la actividad está sometida a procedimiento de comunicación previa y declaración responsable. Que incoado procedimiento de comprobación y control de la actividad, fue requerida documentación necesaria de conformidad con Resolución de Alcaldía de fecha 24/06/2013 y posteriormente con fecha 4/09/2013; y comprobada la documentación aportada con fecha 25/10/2013, por los servicios técnicos municipales, se estima que es incompleta o incorrecta, no aporta la documentación solicitada en requerimientos.

De los antecedentes obrantes en esta sección no consta comunicación de inicio de la actividad, declaración responsable, licencia de obras de adecuación y licencia de primera utilización para el uso pretendido, protección contra incendios, entre otros.

Tercero.- Las carencias de la actividad y establecimiento según documentación administrativa y técnica aportada revisten cierta gravedad.

Cuarto.- En conclusión, se informa DESFAVORABLE, el control realizado por incumplimiento de carácter esencial de la normativa de aplicación, no acreditar disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, con determinación de la imposibilidad de ejercer la actividad.

Quinto.- Estimo necesario dar traslado de la resolución que proceda al Cuerpo de la Policía Local a los efectos oportunos y para que en caso de funcionamiento de la actividad, previos los trámites necesarios, proceda a la clausura de la actividad si fuese procedente y haciendo los seguimientos que sean oportunos.”

En fecha 16 de octubre de 2014, por el Ingeniero Técnico Municipal se emite nuevo informe en el siguiente sentido:

“En relación con la solicitud de Actividad No Clasificada presentada con fecha 10 de Junio de 2013, por D.XXX con DNI N°:XXX , en representación de Want Padel S.L. con CIF N°: B-19522226, para la actividad recreativa de pistas de pádel (Actividades deportivas), a ubicar en C/ Zamora, 130 A, naves I y II, de este Municipio. A tal respecto, el técnico que suscribe formula el siguiente **INFORME** :

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8/11/2013, encontrándose entre los asuntos a tratar en la referida sesión, informe del expediente de actividad, iniciado bajo la referencia 007/13 NC, quedando dicho expediente sobre la mesa, pendiente de resolución y sin que a la fecha conste la misma ni ningún tipo de actuación por parte del interesado.

De igual modo, de acuerdo con el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dispone “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.”

Segundo.- Que de acuerdo con el informe técnico emitido con fecha 31/10/2013, al cual me remito, sobre el expediente de actividad, iniciado bajo la referencia 007/13 NC, la actividad está sometida a procedimiento de comunicación previa y declaración responsable. De los antecedentes obrantes en esta sección no consta se haya aportado comunicación de inicio de la actividad, declaración responsable, licencia de obras de adecuación y licencia de primera utilización para el uso pretendido, protección contra incendios, entre otros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Que, igualmente, de acuerdo con el informe técnico citado anteriormente, las carencias de la actividad y establecimiento según documentación administrativa y técnica aportada revisten cierta gravedad por lo que se informó DESFAVORABLE, el control realizado por incumplimiento de carácter esencial de la normativa de aplicación, no acreditar disponer de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, con determinación de la imposibilidad de ejercer la actividad. “

Obra igualmente en el expediente informe desfavorable de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de noviembre de 2014.

En consecuencia con todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar a la fecha presente concluido el procedimiento de control posterior al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad siendo éste DESFAVORABLE, afectando a la continuidad del funcionamiento de la actividad recreativa de Pistas de Pádel (Actividad deportiva) que se desarrolla en el establecimiento sito en C/ Zamora, 130-A, naves I y II del Polígono Tecnológico de Ogíjares, bajo la titularidad de WANT PÁDEL, S.L., con CIF N°: B-19522226.

SEGUNDO.- Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, ordenando su CESE INMEDIATO **hasta tanto no se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejercicio**; todo ello sin perjuicio de la adopción de medidas sancionadoras que se estimen precisas por esta Administración, así cuantos controles y/o inspecciones a realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes.

El interesado deberá presentar nueva comunicación de inicio de actividad y deberá responder con la documentación preceptiva que acredite que cumple con los requisitos legales exigibles.

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

CUARTO: Dar cuenta al a Policía Local al objeto de la inspección a la que haya lugar.

PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 015/14-NC.

Vista la declaración responsable y comunicación previa de inicio de Actividad No Clasificada presentada con fecha 29 de Mayo de 2014, por D^a. XXX con DNI N°: XXX en representación de DISTRIBUCIÓN Y MANUFACTURACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA VENTANA S.L. con CIF n°: B-19547027, para la actividad de Comercio mayor de artículos para la ventana (epígrafe fiscal, 6199), a ubicar en C/ B (hoy C/ Valladolid), nave 39-3, referencia catastral 5398208VG4059N0001JH, de este Municipio. Incoándose procedimiento de comprobación y control de la actividad, tramitándose bajo el expediente con referencia 015/14 NC, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“Primero: Que vistos los antecedentes de los que resulta:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1º. Consta en esta sección que el local donde se ejercerá la presente actividad, existía otra distinta con expediente 20/94 en virtud de decreto de alcaldía de fecha 12/03/1996, lo que determina la extinción de la citada licencia, desde el momento de presentación de declaración responsable de la nueva actividad.

2º. Con fecha 4 de Junio de 2014 se toma conocimiento de la nueva actividad, no obstante, con fecha 23/06/2014, se le requiere para la subsanación de la documentación aportada, en especial, la mejora de la comunicación de inicio conforme al modelo normalizado y acredite disponer de la documentación exigible.

3º. Con fecha 1/10/2014 se aporta documentación requerida, completándose con fecha 15/10/2014.

Segundo: Que la actividad solicitada no viene relacionada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto, no está sometida a medidas de **Prevención Ambiental**, por lo que es una Actividad **NO CLASIFICADA**, siendo de aplicación la Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, está sometida a comunicación previa de inicio y declaración responsable y control posterior, tramitándose bajo el expediente con referencia 015/14 NC.

A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El control administrativo pasa a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no supone un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial estatal, autonómica o municipal aplicable.

Tercero.- Por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el inicio de la actividad económica indicada, comprobando que se desarrolla la actividad de Comercio mayor de artículos para la ventana en establecimiento fijo y cerrado, ajustándose a la documentación administrativa y técnica obrante en expediente y acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.

Cuarto.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de informes urbanístico y jurídico que correspondan, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios, consistente en Comercio mayor de artículos para la ventana, bajo la titularidad de **DISTRIBUCIÓN Y MANUFACTURACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA VENTANA S.L.** con CIF nº: B-19547027, ubicada en calle Valladolid, nave 39.3. Polígono Tecnológico (referencia catastral: 5598208VG4059N0001JH) de este Municipio. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y actividad, y a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

- a. El desarrollo de la actividad se entiende salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- b. El establecimiento y la actividad deberán ajustarse a la documentación técnica obrante en el expediente correspondiente.
- c. Los aseos dispondrán de ventilación adecuada y permanente al exterior del local, así como, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- d. Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- e. Cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f. La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 450 MJ/m².
- g. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- h. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- i. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- j. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten de aplicación.
- k. Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- l. La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- m. El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad
- n. La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa o, en su defecto, estas mismas, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- o. Cumplimiento de la normativa laboral, de empleo y de seguridad social.
- p. La comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. “

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 16 de octubre de 2013.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA VENTANA que se desarrolla en la C/ B, nave 39-3, de Ogíjares, bajo la titularidad de DISTRIBUCIÓN Y MANUFACTURACIÓN DE ARTÍCULOS PARA LA VENTANA, S.L., con CIF Nº: B-19547207.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, siendo éste FAVORABLE a la fecha presente, no afectando, por cuanto, a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de cuantos posteriores controles estime conveniente realizar esta administración a efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación, debiendo en todo caso cumplir con las condiciones generales descritas en el informe técnico de fecha 24 de abril de 2012 emitido al respecto.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

PUNTO 3: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDA			IMPORTE
TREVENQUE	FVT-M14/5173	04/08/2014	010	920	62600	667,92
RECEPCION Y CONTROL S.A.	FV14-03593	01/09/2014	010	920	22701	145,20
ESTACION DE SERVICIO OGIPLATA S.L.	8535	31/08/2014	050	130	22103	428,76
TECNIP S.L.	140687	31/07/2014	050	130	21300	496,10
TECNIP S.L.	140756	29/08/2014	050	130	21300	496,10
SERVICIOS HOSTELERIA EL CAFETAL S.L.	0202/14	31/07/2014	050	130	22699	416,50
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A.	SM1609/1001634	31/08/2014	051	161	22795	28.228,24
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	74	27/06/2014	051	170	21000	359,19
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	2014/176	31/07/2014	051	170	21000	333,52
DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	2014/197	31/07/2014	051	170	21000	619,06
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	79	03/07/2014	051	170	21000	25,23
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	73	09/07/2014	051	170	21000	10,16
VIVERO DOMINGUEZ GONZALEZ S.L.	75	10/07/2014	051	170	21000	98,01
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401454	11/07/2014	053 051	155 170	22104 22100	629,54
ION SA	2014-P-159	25/07/2014	051	170	22110	800,05
SERVTECNIK, C.B.	22066	23/07/2014	051	170	22110	744,80
SERVTECNIK, C.B.	14316	07/08/2014	051	170	22110	22,77
SERVTECNIK, C.B.	14340	27/08/2014	051	170	22110	201,34
SERVTECNIK, C.B.	14359	04/09/2014	051	170	22110	174,24
SERVTECNIK, C.B.	22082	05/09/2014	051	170	22110	1.096,83
ION SA	2014-P-169	31/07/2014	051	170	22110	1.098,08
RECISUR S.L.	B400959	31/08/2014	051	170	22798	1.710,50



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

RECISUR S.L.	B400843	31/07/2014	051	170	22798	1.413,50
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A/201401394	21/08/2014	051	170	22795	589,88
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	T/201400655	30/08/2014	051	170	22795	201,84
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A/201401246	25/07/2014	051	170	22795	534,42
ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	A/201401402	25/08/2014	051	170	22795	534,42
CELMO MOREIRAS FERNANDEZ	73	09/09/2014	051	170	22698	492,60
SERVTECNIK, C.B.	14277	15/07/2014	051	170	21300	153,67
SERVTECNIK, C.B.	14366	17/09/2014	051	170	21300	39,93
DISTRIBUCIONES MONACHIL S.L.	1401578	30/07/2014	051	170	22104	108,90
COSAE SYSTEM S.L.	J/769	01/10/2014	010	920	22701	651,55
GRANADA COMUNICACIONES	A 771	05/08/2014	050	130	22799	209,05
TECNIP S.L.	140843	30/09/2014	050	130	21300	496,10
GRAN BAZAR SHENG XIN	6	07/05/2014	030	230	22608	11,00
CLECE SA	035070001014FAC	30/09/2014	030	231	22792	13.941,44
COSAE SYSTEM S.L.	J/669	13/08/2014	010	920	22701	441,25
COSAE SYSTEM S.L.	J/671	13/08/2014	010	920	22701	193,49
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1708	24/09/2014	020	150	68003	1.687,03
ANA MARIA HIDALGO MOYANO	202/14	17/10/2014	010	920	22604	443,06

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 4: ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 4-1) CEMENTERIO: CESIÓN DE NICHOS AL AYUNTAMIENTO.

Habiendo recibido escrito presentado por D^a XXX. , con DNI, XXX registro de entrada nº 201400106059, en el que comunica que cede a este Ayuntamiento un nicho situado en el Pabellón 15, Fila 3, Nicho nº 3.

Consultado al encargado del cementerio municipal, nos informa que este nicho se encuentra vacío.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

ACEPTAR la cesión del Nicho nº 3, Fila 3 de Pabellón 15 del Cementerio Municipal, quedando el mismo a disposición de este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 4-2) URBANISMO: EXPTE 18-PO-P-00-01/2010.

En relación a la solicitud de suspensión en el cómputo de plazos para la obtención de la calificación definitiva de viviendas protegidas de 42 alojamientos junto a Plaza de los Mundos s/n de Ogijares, por la Asesora Jurídico Urbanista se emite el siguiente informe que a continuación se transcribe:

“Antecedentes Administrativos

Primero.- En Junta de Gobierno Local reunida en sesión celebrada en fecha 27 de diciembre de 2010, se concedió a PLAHECOVI ASOCIADOS S.L. licencia municipal de obra mayor y calificación provisional de VPO para proyecto de 42 alojamientos protegidos, garajes y trasteros en plaza de los Planetas s/n de Ogíjares.

Segundo.- En virtud de sentencia nº 2363 de fecha 30 de julio de 2012 dictada por el TSJA de Andalucía en el marco del Recurso de Apelación nº 111/11 dimanante de la pieza 69.1/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Granada, se acordó la suspensión de la ejecutividad de los acuerdos impugnados siendo estos el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de 13 de enero de 2011 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo de elevación a definitiva de la concesión administrativa relativa al uso privativo del dominio público para la construcción y explotación de alojamientos protegidos de alquiler, así como el acuerdo de licitación del mismo aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2010.

Consecuencia de lo anterior, por Resolución de Alcaldía de 31 de julio de 2012 el Ayuntamiento de Ogíjares ordenó la paralización de los trabajos de ejecución de la promoción de 42 alojamientos protegidos en régimen de alquiler en Plaza de Los Planetas.

Tercero.- Mediante escrito presentado en fecha 24/06/2013 con registro de entrada 201300104196 por D. Bernardo Ruiz Monge, en calidad de Administrador Único de la entidad mercantil PLAHECOVI ASOCIADOS S.L., se solicitó la ampliación del plazo legal para solicitar la calificación definitiva de la promoción de 42 alojamientos protegidos en régimen de alquiler en Plaza de los Planetas. Dicha ampliación fue autorizada por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de julio de 2013, por un plazo máximo de quince meses.

Cuarto.- Por Sentencia de 26 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Granada, dictada en el procedimiento 69/11, se desestimaba íntegramente la demanda interpuesta contra la desestimación del recurso de reposición de 13 de enero de 2011 frente al acuerdo de elevación a definitiva de la concesión administrativa relativa al uso privativo del dominio público para la construcción y explotación de alojamientos protegidos de alquiler, así como el acuerdo de concesión de licencia de obras de 27 de diciembre de 2010.

En base a lo anterior, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2014 se dispuso la cancelación o levantamiento de las medidas cautelares adoptadas por Resolución de Alcaldía de



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

fecha 31 de julio de 2012, en base a la firmeza de la Sentencia nº 74/14, de 26 de marzo de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Granada.

Quinto.- Mediante escrito con registro de entrada 201400105610 de fecha 26/09/2014 por D. Carlos Jiménez Ruiz, en calidad de Administrador Único de Plahecovi Asociados SL, se ha solicitado que por parte de este Ayuntamiento se acuerde la suspensión de los plazos administrativos para solicitar la calificación definitiva en base al acuerdo de suspensión de actos administrativos según sentencia nº 2363 de fecha 30 de julio de 2012.

Fundamentación jurídica

I.- Se emite el presente informe en virtud de la competencia otorgada en el artículo 9.2, d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en base al procedimiento establecido en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.

II.- En cuanto a la cuestión planteada, el principio de la legalidad a que se somete la actuación administrativa, susceptible de control judicial, hace que el principio de ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos admita excepciones, como es la suspensión del acto impugnado.

Los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos salvo que se hubiese acordado la suspensión de su eficacia conforme a lo dispuesto en los artículo 129 y siguientes de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo que se refiere a la eficacia suspensiva de los plazos en vía administrativa, procede aplicar la suspensión de los previstos en el artículo 39.1 del Decreto 149/2006 de 25 de julio de por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia del acuerdo de suspensión de la ejecutividad de los actos administrativos impugnados por Sentencia nº 2363 de 2012 durante el periodo de tiempo comprendido entre el 31 de julio de 2012 al 13 de mayo de 2014.

Como conclusión de lo expuesto, en opinión de la funcionaria que suscribe, procede considerar suspendido el cómputo del plazo previsto en el artículo 39.1 del Decreto 149/2006 de 25 de julio, entre el 31 de julio de 2012 hasta el 13 de mayo de 2014, por ser este el periodo de vigencia de la medida de suspensión de la ejecutividad de los actos administrativos impugnados.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Aprobar lo solicitado por D. XXX, en calidad de Administrador Único de Plahecovi Asociados SL y suspender el cómputo del plazo previsto en el artículo 39.1 del Decreto 149/2006 de 25 de julio, entre el 31 de julio de 2012 hasta el 13 de mayo de 2014, por ser este el periodo de vigencia de la medida de suspensión de la ejecutividad de los actos administrativos impugnados.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 4-3) CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL EQUIPO DIRECTIVO DEL COLEGIO SANTA MARÍA DEL LLANO DE OGÍJARES.

Vista la solicitud formulada por el Equipo Directivo del Colegio Santa María del Llano de Ogíjares, en la que con motivo del centenario del Centro, proponen una serie de medidas para realizar un homenaje al mismo, tales como cambiar nombre de las calles próximas al centro, señalización de carriles de acceso al colegio, medidas de seguridad en las instalaciones del colegio, así como otra serie de actos culturales y de convivencia de actuales y antiguos alumnos.

Dado que a este Ayuntamiento le compete autorizar tan solo una parte de las medidas propuestas.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Aprobar el nombre de calle solicitado en lo que se refiere al Camino de los Moscosos, pasando a llamarse un tramo de dicho Camino C/ Madre Teresa Titos fundadora del Colegio (desde donde empieza la fachada del colegio hasta el final de la calle), permaneciendo el resto de la Calle llamándose Camino de los Moscosos.

Segundo: Respecto al cambio de nombre del actual Camino de los Tramposos, por C/ Santo Domingo de Guzmán, dar

traslado de esta solicitud al Ayuntamiento de Alhendín para que decidan si procede o no el cambio de nombre.

Tercero: Respecto al resto de propuestas formuladas se dará conocimiento a los Departamentos correspondientes de este Ayuntamiento, para que en la medida de lo posible tomen las medidas oportunas para que se lleven a cabo.

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Padrón y Territorio para que tenga conocimiento de los cambios de calle aprobados y a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE